LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JE-0022-2018 (JUICIO ELECTORAL)

FECHA: 06/06/2018

PALABRAS CLAVE: medidas cautelares

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veintiocho de mayo del año en curso, el actor presentó demanda directamente ante esta Sala Superior, en la que realiza diversas manifestaciones, con la finalidad de que se modifique la sentencia dictada en el expediente SUP-REP184/2018, por la que se determinó desechar la demanda que presentó contra el acuerdo ACQyD-INE-98/2018, mediante el cual la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas. Esta Sala considera que el medio de impugnación es improcedente. Lo anterior, porque la pretensión del actor es modificar la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-184/2018, en la que se desechó de plano la demanda porque fue presentada fuera del plazo legal de cuarenta y ocho horas que se desprende del artículo 109, párrafo 3 actualizándose la causal de improcedencia contemplada en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.